

ACUERDO DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES A SEGUIR EN CASO DE QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO RECIBAN OBSEQUIOS U OFRECIMIENTOS DE USO, ASÍ COMO TODO TIPO DE BIENES QUE RECIBAN DE MANERA GRATUITA Y QUE NO HAYAN SOLICITADO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

CONSIDERANDO

Que el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, es el órgano constitucional encargado de la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto Nacional Electoral y que en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41, fracción V, apartado A, párrafos segundo y octavo y en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en sus artículos 487, apartado 1 y 490, apartado 1, inciso v), se establece que en el ejercicio de sus atribuciones, estará dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones y tendrá, además, las facultades que le otorguen la propia Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las leyes aplicables en la materia.

Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales es de orden público y observancia general en el territorio nacional y que son considerados como servidores públicos del Instituto Nacional Electoral, el Consejero Presidente, los Consejeros Electorales del Consejo General y de los consejos locales y distritales, el Secretario Ejecutivo, el titular del Órgano Interno de Control, los directores ejecutivos, el titular de la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización, los jefes de unidades administrativas, los vocales ejecutivos de los órganos desconcentrados, los funcionarios y empleados y, en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Instituto, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones, esto conforme lo establecido en los artículos 1º y 478 del citado ordenamiento legal.

Que el inciso n), del artículo 490 de la citada Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, concede al Órgano Interno de Control, la facultad de

establecer los mecanismos de orientación que resulten necesarios para que los servidores públicos del Instituto, cumplan adecuadamente con sus responsabilidades administrativas; además, el artículo 6, inciso f) del Estatuto Orgánico que Regula la Autonomía Técnica y de Gestión Constitucional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, cuya expedición se informó mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre del 2017, se prevé como facultad indelegable del suscrito, emitir los acuerdos, circulares, manuales, lineamientos y demás normativa interna, para el debido cumplimiento del ejercicio de las facultades de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

El pasado 19 de julio de 2017, entró en vigor la Ley General de Responsabilidades Administrativas, misma que resulta aplicable al Instituto Nacional Electoral y que en su artículo 40, establece que en caso de que los servidores públicos reciban de manera gratuita la transmisión de la propiedad o el ofrecimiento para el uso de cualquier bien, con motivo del ejercicio de sus funciones y sin haberlo solicitado, deberán informarlo inmediatamente a las Secretarías o al Órgano interno de control; además, de que en el caso de recepción de bienes, los servidores públicos procederán a poner los mismos a disposición de las autoridades competentes en materia de administración y enajenación de bienes públicos.

De este modo, todos los servidores públicos del Instituto Nacional Electoral, deben cumplir con las 2 obligaciones siguientes:

1. Informar a este Órgano Interno de Control del Instituto, tanto la transmisión de propiedad (obsequios) como los ofrecimientos de uso, de todo tipo de bienes que reciban de manera gratuita y que no hayan solicitado.
2. Para el caso de los bienes recibidos (obsequios), éstos los deberán poner directamente a disposición de las autoridades competentes en materia de administración y enajenación de bienes públicos.

Por tanto, debe determinarse que la primera obligación podrán cumplirla mediante escrito libre que dirijan a este Órgano Interno de Control o a su Unidad de Evaluación y Desarrollo Administrativo; la segunda, mediante la remisión de los obsequios recibidos al **Servicio de Administración y Enajenación de Bienes** de la Secretaría de Hacienda y

Crédito Público, por ser la competente, mediante el formato establecido para tal efecto y que se adjunta a la presente para su conocimiento.

Por lo anterior y con fundamento en lo establecido en el dispuesto por el artículo 6, inciso f) del Estatuto Orgánico que Regula la Autonomía Técnica y de Gestión Constitucional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, cuya expedición se informó mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre del 2017, en relación con los artículos 1, 478, apartado 1, 487, apartados 1 y 6 y 490, incisos n) y v) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los 1 y 40 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Los servidores públicos del Instituto Nacional Electoral, únicamente deberán informar a este Órgano Interno de Control del Instituto, por conducto de su Unidad de Evaluación y Desarrollo Administrativo, tanto la transmisión de propiedad (obsequios), como los ofrecimientos de uso, de todo tipo de bienes que reciban de manera gratuita y que no hayan solicitado.

SEGUNDO.- Los servidores públicos del Instituto Nacional Electoral, deberán poner directamente a disposición del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como autoridad competente, los bienes que reciban.

El "FORMATO PARA PUESTA A DISPOSICIÓN DE BIENES AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES AL AMPARO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS", se adjunta al presente acuerdo y que se encuentra disponible en su página de internet de dicha Institución, que al día de hoy se encuentra en la siguiente dirección electrónica:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/241043/FORMATO PARA PUESTA A DISPOSICION DE BIENES.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/241043/FORMATO_PARA_PUESTA_A_DISPOSICION_DE_BIENES.pdf)

De igual forma, se adjunta el "**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO**", mismo que se encuentra disponible en la página de internet de esa autoridad en la siguiente dirección electrónica:
[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/241041/INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/241041/INSTRUCTIVO_DE_LLENADO_DEL_FORMATO.pdf)

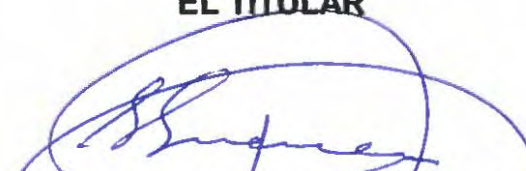
TERCERO.- Consecuentemente, ningún servidor público de este Órgano Interno de Control, está facultado para recibir los obsequios que deban remitirse al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a través de los estrados de este Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral y publíquese a través de la página de Internet del Instituto Nacional Electoral, así como en la página de Intranet en la sección relativa a este órgano de control.

QUINTO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 82, inciso xx), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, infórmese al Consejo General del propio instituto, la expedición del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2017.

EL TITULAR



C.P. GREGORIO GUERRERO POZAS

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**FORMATO PARA PUESTA A DISPOSICIÓN DE BIENES AL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES AL AMPARO DEL
ARTÍCULO 40 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**

El artículo 40 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que:

"En caso de que los Servidores Públicos, sin haberlo solicitado, reciban de un particular de manera gratuita la transmisión de la propiedad o el ofrecimiento para el uso de cualquier bien, con motivo del ejercicio de sus funciones, deberán informarlo inmediatamente a las Secretarías o al Órgano interno de control. En el caso de recepción de bienes, los Servidores Públicos procederán a poner los mismos a disposición de las autoridades competentes en materia de administración y enajenación de bienes públicos."

Por ello, el que suscribe manifiesta, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

1.- Nombre del (la) servidor(a) público(a):

2.- Cargo del (la) servidor(a) público(a):

3.- Dependencia, Entidad u Órgano al que está adscrito(a):

4.- Descripción del bien:

5.- Lugar y fecha de recepción del obsequio:



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

6.- Fecha de notificación a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control respectivo:

7.- Nombre, denominación o razón social de quien otorgó el obsequio:

8.- Correo electrónico y número telefónico del servidor público:

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, pongo a su disposición el (los) bien(es) descrito(s) en el presente documento, para su venta, donación o destrucción.

En (lugar/ciudad)

a __ de ____ de 20__.

Nombre y firma del Servidor Público



INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO

- Describa el obsequio. Si se incluyen varios bienes, se podrán describir en el propio formato o, en su caso, adjuntar una relación con los datos de cada uno.
- Es importante considerar que los bienes siguientes no son sujetos de recepción por parte del SAE:
 - 1.- Billetes y monedas de curso legal
 - 2.- Divisas
 - 3.- Metales preciosos
 - 4.- Bienes numismáticos o filatélicos
 - 5.- Bienes con valor artístico o histórico
 - 6.- Armas de fuego, municiones y explosivos
 - 7.- Narcóticos
 - 8.- Flora y fauna protegidos
 - 9.- Materiales peligrosos
 - 10.- Demás bienes cuya propiedad o posesión se encuentre prohibida, restringida o especialmente regulada.
- En caso de haber recibido algún obsequio del clasificado antes referido, el SAE brindará orientación y apoyo, con el fin de que el servidor público lo entregue a la Dependencia que corresponda, para lo cual, podrá comunicarse al número telefónico o al correo electrónico mencionados al final del presente instructivo.
- Debe anexarse copia del oficio o escrito por el cual se llevó a cabo la notificación referida en el numeral 6 del formato.
- Respecto del "Nombre, denominación o razón social de quien otorgó el obsequio", especifique el nombre de la persona física o moral que realizó el obsequio.
- Una vez requisitado y firmado el formato deberá remitirlo mediante correo electrónico a las siguientes direcciones dbaez@sae.gob.mx y gpreciado@sae.gob.mx.



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Consideraciones para la entrega del bien

- Una vez que se reciba el Formato aludido, la Delegación Regional del SAE que corresponda en razón del domicilio asentado por el servidor público, lo contactará para efecto de acordar día y hora para realizar la entrega recepción del bien.
- Una vez que se encuentre en la Delegación que le corresponda, entregará en original la documentación remitida por correo electrónico, realizándose una validación de los bienes y, en su caso, se suscribirá un acta de entrega recepción que se firmará por duplicado, entregándole un tanto de la misma, la cual será el comprobante de la entrega realizada.

Delegaciones Regionales

Delegación Regional Baja California, con cobertura geográfica en el Estado de Baja California, ubicada en Edificio Torre Zentrum, Calle Dr. Atl, número 2084, oficina 402, Colonia Zona Urbana Río Tijuana, Tijuana, Baja California, C.P. 22010

Delegación Regional Centro Sur, con cobertura geográfica en los estados de México, Guerrero, Hidalgo, Michoacán y Morelos, ubicada en Boulevard Aeropuerto Miguel Alemán, número exterior 160, locales identificados con los números 226 al 235, Zona Industrial Lerma, Municipio de Lerma, Estado de México, C.P. 52000.

Delegación Regional Pacífico, con cobertura geográfica en los estados de Sinaloa, Durango y Baja California Sur, ubicada en Calle Andador José González Hermosillo, número 1320, Colonia Centro Sinaloa, Municipio de Culiacán, Sinaloa, C.P. 80101.

Delegación Regional Occidente, con cobertura geográfica en los estados de Jalisco, Nayarit y Colima, ubicada en Avenida Rubén Darío, número 1109, Cuarto Piso, Colonia Providencia, Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44630.

Delegación Regional Noroeste, con cobertura geográfica en el Estado de Sonora, ubicada en Boulevard Eusebio Kino, número 129, Planta Alta, Colonia 5 de Mayo, Municipio de Hermosillo, Sonora, C.P. 83010.



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Delegación Regional Norte, con cobertura geográfica en el Estado de Chihuahua, ubicada en Condominio Mayab, ubicado en calle Carlos Villareal, número 3048, interior 305 y 306, Colonia Margaritas, Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua, C.P. 32300.

Delegación Regional Noreste, con cobertura geográfica en los estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, ubicada en Lázaro Cárdenas, número 1010, Piso 7, Residencial San Agustín, Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66260.

Delegación Regional Bajío, con cobertura geográfica en los estados de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas, ubicada en Edificio Torre Lomas, Tercer Piso, Calle Manuel Gómez Morín, número 3870, Colonia Centro Sur, Municipio de Querétaro, Querétaro, C.P. 76090.

Delegación Regional Sureste, con cobertura geográfica en los estados de Chiapas, Oaxaca y Tabasco, ubicada en Calle 11 Poniente Norte, número 319, Colonia Moctezuma, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29030.

Delegación Regional Golfo, con cobertura geográfica en los estados de Puebla, Tlaxcala y Veracruz, ubicada en Avenida Ejército Mexicano, número 2109 (antes 222), Colonia Ejido Primero de Mayo, Municipio de Boca del Río, Veracruz, C.P. 94299.

Delegación Regional Peninsular, con cobertura geográfica en los estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán, ubicada en Avenida Tulum esquina con Avenida Nichupte, supermanzana 11, manzana 02, lote 03, Plaza Comercial Terra Viva, Cuarto Nivel, Oficina 1, Cancún, Quintana Roo, C.P. 77504.

Delegación Regional Metropolitana, con cobertura geográfica en la Ciudad de México, ubicada en Europa, número 34, Planta Baja, Colonia Los Reyes Coyoacán, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04330.

- El "SAE" pone a su disposición la siguiente dirección de correo electrónico art40lgra@sae.gob.mx para aclarar cualquier duda que tenga respecto del procedimiento, así como el número telefónico 01800 211 5472, en un horario de atención de lunes a jueves de 9:00 a 18:30 hrs y viernes de 9:00 a 15:00 hrs.

